



Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

CONVOCATORIA No. 02 DE 2023

EL CONSEJO ELECTORAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

En ejercicio de las facultades otorgadas en los reglamentos universitarios, especialmente, en los Acuerdos del Consejo Superior No. 32 de 2009¹, el Acuerdo No. 31 del 2010², el Acuerdo No. 10 de 2017³ y el Acuerdo No. 28 de 2022⁴

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 69 de la Constitución Política de Colombia de 1991, establece el principio de la autonomía universitaria como una garantía institucional, que permite a los centros de Educación Superior adoptar sus propios estatutos y definir libremente su filosofía y su organización interna.

Los artículos 28 y 29 de La Ley 30 de 1992⁵, facultan a las Universidades en el marco de la autonomía universitaria, establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional; de igual forma, permite despertar en los educandos un espíritu reflexivo, orientado al logro de la autonomía personal, en un marco de libertad de pensamiento y de pluralismo ideológico. Además, propicia la intervención democrática de la comunidad educativa en la dirección de las universidades y promueve las prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana.

El numeral 2.3 del artículo 2 del capítulo I del Acuerdo No. 02 de 2020, expedido por el Consejo Nacional de Educación Superior – CESU, consagra los referentes de organización y de oferta académica de las Instituciones de Educación Superior, entre ellas la definición de Campus⁶, Sede⁷ y los Centros Tutoriales⁸.

La Universidad de la Amazonia, de acuerdo con la jurisdicción establecida en la Ley 60 de 1982, cuenta en el municipio de Florencia – Caquetá con el Campus Porvenir⁹ y la sede Centro¹⁰, en el municipio de Leticia – Amazonas¹¹ con la sede Leticia¹², en el municipio de San José del Guaviare- Guaviare con la sede Guaviare¹³, en el municipio de Puerto Asis- Putumayo en la sede Putumayo¹⁴, en el municipio de San Vicente del Caguán - Caquetá con la sede Yari¹⁵. Así mismo cuenta con los siguientes Centros Tutoriales, en el municipio de Pitalito- Huila¹⁶, en el municipio de Cartagena de Chairá- Caquetá¹⁷, en el municipio de San José del Fragua- Caquetá¹⁸ y en el municipio de El Doncello- Caquetá¹⁹.

¹ "Por el cual se expide el Estatuto Electoral de la Universidad de la Amazonia"

² "Por el cual se expide el reglamento que determina el proceso de integración, designación y elección de los representantes ante el Consejo Superior Universitario y demás instancias de la institución"

³ "Por el cual se adiciona un artículo al Acuerdo No. 31 de 2010"

⁴ "Por medio del cual se modifica el artículo 16 del Acuerdo Superior No. 32 de 2009"

⁵ "Por el cual se organiza el servicio público de la Educación Superior".

⁶ "Es el espacio en el que se desarrollan las labores académicas, formativas, docentes, científicas, culturales y de extensión, y que soporta el desarrollo de las condiciones de calidad de estructura administrativa y académica y de modelo de bienestar. El campus podrá ser físico o virtual y se identificará con un municipio o distrito."

⁷ "Es la edificación o conjunto de estas, donde se desarrollan labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y/o de extensión, y se garantiza el cumplimiento de las condiciones institucionales de calidad. La institución podrá contar con una o varias sedes en un campus físico."

⁸ El Consejo Nacional de Acreditación – CNA desarrollará en la respectiva guía, los criterios específicos que evaluarán para los campus virtuales, los centros de tutoría y los lugares de desarrollo en los que la oferta académica se soporte mediante convenio entre instituciones o se lleve a cabo en municipios o distritos con características específicas.

⁹ Ubicado en la ciudad de Florencia -Caquetá, Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 3F Barrio EL Porvenir.

¹⁰ Carrera 11 No. 5 – 69 Florencia –Caquetá.

¹¹ Km 2.8 vía los Lagos Leticia - Amazonas

¹² creada por medio del Acuerdo Superior No. 60 del 26 de junio de 2023

¹³ creada mediante Acuerdo Superior No. 70 del 03 de diciembre de 2021

¹⁴ creada por medio del Acuerdo Superior No. 71 del 03 de diciembre de 2021.

¹⁵ creada por medio del Acuerdo Superior No. 59 del 26 de junio de 2023.

¹⁶ Km 1 vía vereda el Macal, Pitalito, Huila

¹⁷ Calle 9 carrera 11 esquina, Institución Educativa Agroecológico Camilo Torres. En Cartagena del Chairá- Caquetá

¹⁸ Institución Educativa Don Quijote, sede número 3, kilómetro 1 vía Albania. en San José del Fragua- Caquetá

¹⁹ Cra 4 calle 2 esquina Marco Fidel Suárez, en El Doncello- Caquetá

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



Certificado
N° SC2187-1





Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

En desarrollo de la normativa Constitucional, el Consejo Superior Universitario, como máximo órgano de dirección de la Universidad de la Amazonia, profirió el Estatuto General de la Institución a través del Acuerdo No. 62 de 2002²⁰, el cual consagra en el artículo 25 como funciones del Consejo: (...) "b) Definir o modificar la organización académica, administrativa y financiera de la institución y u) Expedir el reglamento que determine el proceso de integración, designación y elección de los representantes ante el Consejo Superior Universitario y representantes a las demás instancias de la Institución". (...)

En aras de adoptar una reglamentación para los procesos electorales de la Institución, el máximo órgano colegiado, expidió los Acuerdos No. 32 de 2009²¹ y No. 31 de 2010²², con el fin de garantizar a la comunidad universitaria el derecho a la participación democrática en las elecciones convocadas por la Alma Mater.

El numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo No. 31 de 2010, manifiesta que el Consejo Académico de la Universidad de la Amazonia estará integrado, entre otros, por:

2. "Representantes al Consejo Académico de la Universidad de la Amazonia estarán integrados, entre otros, por:

(...)

c) Dos representantes de los profesores de carrera universitaria, que deberán:

- Ser elegido mediante votación directa y secreta por mismos.
- Estar escalafonado en la categoría de Asistente, Asociado o Titular.
- Tener antigüedad no inferior a cinco (5) años en la Universidad.
- No estar desempeñando cargos de subdirección, asesoría o consultoría en la Universidad.
- No haber sido sancionado disciplinariamente durante el año anterior a la inscripción. (...)
(Cursiva y negrillas fuera de texto)

3. "Representantes a los Consejos de Facultad estarán integrados, entre otros, por:

(...)

b) Un representante de los profesores que deberá:

- Estar inscrito en el escalafón docente de la respectiva Facultad.
- No estar desempeñando cargos de subdirección, asesoría o consultoría en la Universidad.
- No haber sido sancionado disciplinariamente durante el último año.

c) Un representante de los estudiantes. que deberá:

- Ser estudiante con matrícula vigente.
- Haber cursado y aprobado tercer semestre del respectivo programa académico, y no haber perdido materias en el transcurso de sus estudios.
- No haber sido sancionado disciplinariamente.
- Ser elegido mediante votación directa y secreta por los estudiantes con matrícula vigente de su respectiva Facultad.

d) Un representante de los egresados, que deberá:

- Ser egresado de uno de los programas propios de la Universidad de la Amazonia.
- No tener vínculo laboral con la institución.

²⁰ "Por el cual se deroga el Acuerdo 064 de 1993, y se adopta el Estatuto General de la Universidad de la Amazonia".

²¹ "Por el cual se expide el Estatuto Electoral de la Universidad de la Amazonia".

²² "Por el cual se expide el reglamento que determina el proceso de integración, designación y elección de los representantes el Consejo Superior Universitario y demás instancias de la Institución".

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



Certificado
N° SC.1987-1





Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

- No haber perdido ninguna materia durante el transcurso de su carrera.
- No haber sido sancionado con multa, suspensión o destitución en el ejercicio de la profesión o cargo público en el año anterior a la fecha de la elección." (...) (Cursiva y negrillas fuera de texto)

4. Representantes a los Comités de Currículo estarán integrados, entre otros, por:

(...)

a) "Tres docentes de tiempo completo, que deberán:

- Estar adscritos al programa ó a diferentes Departamentos que presten servicios al mismo.
- Ser elegido mediante votación directa y secreta por los profesores del respectivo Programa Académico.
- No haber sido sancionado disciplinariamente durante el último año.
- No estar desempeñando cargos de dirección o subdirección en la institución al momento de la elección ni durante el ejercicio de la representación.

b) Dos estudiantes del Programa Académico, que deberán:

- Ser estudiante con matrícula vigente.
- Haber cursado y aprobado por lo menos el tercer semestre del plan de estudios de la carrera si ya está vigente en su totalidad, o estar cursando uno de los dos últimos semestres aprobados si apenas se está implementando.
- No haber sido sancionado disciplinariamente.
- Ser elegido mediante votación directa y secreta por los estudiantes con matrícula vigente de su respectiva Facultad." (...) (Cursiva y negrillas fuera de texto)

Asimismo, el artículo 4 del Acuerdo Superior No. 002 de 2015²³, manifestó que los **Comités Asesores de los Programas de Posgrado** de la Universidad de la Amazonía estarán integrados, entre otros, por:

(...) **"a) Tres docentes de tiempo completo, que cumplan con los siguientes requisitos:**

- Estar vinculado al respectivo Programa de Posgrado.
- Ser elegidos mediante votación directa y secreta por los profesores del respectivo Programa Académico de Posgrado.

b) Dos estudiantes del respectivo Programa de Posgrado, que cumplan con los siguientes requisitos:

- Tener matrícula vigente.
- No haber sido sancionado disciplinariamente.
- Ser elegido mediante votación directa y secreta por los estudiantes con matrícula vigente del respectivo programa académico de posgrado (...) (Cursiva y negrillas fuera de texto)

El Acuerdo Superior No. 17 de 1993²⁴, en el artículo 50 estableció que el **Comité de Personal Docente**, estará conformado entre otros, por:

"3. Un representante de los profesores por cada facultad.

²³ "Por el cual se expide el reglamento que determina el proceso de integración, designación y elección de los representantes ante el Comité Asesor de los Programas de Posgrado de la Universidad de la Amazonia y se establecen otras disposiciones".

²⁴ "Por el cual se adopta el Estatuto del Profesor Universitario de la Universidad de la Amazonia".

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



Certificado
N° SC2097-1



Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

(...)

5. Un representante de los estudiantes.

(...)

PARÁGRAFO 1: *El Representante de los Profesores lo será mientras conserven la calidad de tal y tendrá un período de dos (2) años, elegido en votación directa y secreta, por los profesores de cada Facultad.*

PARÁGRAFO 2: *El representante de los estudiantes será elegido para un período de un (1) año, en votación secreta y directa y lo será siempre y cuando conserve la calidad de tal.” (...)* (Cursiva y negrillas fuera de texto)

El Acuerdo No. 05 de 2004²⁵ expedido por el Consejo Superior Universitario, en el literal d del artículo 123 plantea la conformación del **Comité de Investigaciones** de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 123. CONFORMACION. El Comité de Investigaciones estará integrado por:

(...)

d) Un representante de los estudiantes.”

Asimismo, el Acuerdo anteriormente mencionado, establece en el literal d del artículo 129 la conformación de la **Comisión de Personal Administrativo** de la siguiente manera:

“ARTICULO 129. CONFORMACIÓN. La Comisión de Personal Administrativo estará conformada por:

(...)

d) Un representante de los empleados del nivel administrativo elegido de acuerdo a la Ley.”

A su vez, el Acuerdo Ibidem en su artículo 115 literal f reglamentó la conformación del **Comité de Bienestar Universitario** el cual estará integrado entre otros por:

“ARTÍCULO 115. CONFORMACION. El Comité de Bienestar Universitario estará integrado por:

(...)

f) Un representante de los egresados. “(...)

El Acuerdo No. 01 de 2023²⁶ estableció en el artículo segundo lo siguiente:

“ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR el artículo 36 del Acuerdo Superior No. 03 de 2018, el cual quedará así:

“Artículo 36. Integrantes. El comité estará integrado por:

(...) f) Un docente categorizado como investigador por el Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación, elegido por sus homólogos.

g) Un representante de los estudiantes, quien será elegido mediante votación directa y secreta por los estudiantes con matrícula vigente. (...)”

²⁵ “Por el cual se deroga los Acuerdos 016 y 064 de 1994 y se adopta la Estructura Interna de la Universidad de la Amazonia”

²⁶ “Por el cual se modifica de forma parcial el Acuerdo Superior No. 03 de 2018 - Estatuto de Propiedad Intelectual de la Universidad de la Amazonia”



Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

De igual forma, en el literal e del artículo 08 del Acuerdo No. 32 de 2009²⁷, se estableció que **El Consejo Electoral** estará conformado por:

d) Un (1) representante de los profesores de la Universidad, elegido en votación universal y directa.

De igual forma, el artículo 10 del Acuerdo Superior No. 13 de 2006²⁸, destinó la conformación del Comité de Extensión y/o Proyección Social, el cual está integrado entre otros por:

(...) **“Artículo 10. Estructura. El Comité de Extensión y/o Proyección Social está integrado por:**

6. Un representante de los estudiantes, quien debe haber cursado y aprobado por lo menos el 50% total de su pensum académico y tener matrícula vigente.

7. Un representante de los egresados, que no tenga vínculo laboral con la Universidad de la Amazonia. (...)

Ahora bien, el Acuerdo No. 71 de 2022²⁹ expedido por el Consejo Superior Universitario, en su artículo No. 11 estableció los integrantes del Comité de seguimiento a la política institucional de equidad de género, identidad, orientación sexual y no discriminación en la Universidad de la Amazonia, como a continuación se relaciona:

“ARTÍCULO 11. INTEGRANTES DEL COMITÉ. El Comité de seguimiento a la política institucional de equidad de género, identidad, orientación sexual y no discriminación en la Universidad de la Amazonia, estará integrado por los siguientes integrantes:

(...)

E. Dos representantes de los (las) estudiantes.

F. Dos representantes de los (las) docentes.

G. Un(a) representante del personal administrativo, y su respectivo suplente. (...)

El párrafo No. 2 del Artículo No. 10 del Acuerdo No. 81 de 2022³⁰ conformó a los integrantes del Comité de seguimiento a la política institucional en la Atención de las Personas con Discapacidad de la siguiente manera:

“PARÁGRAFO 2. El Comité de seguimiento a la política institucional en la Atención de las Personas con Discapacidad, estará integrado por los siguientes:

(...)

f. Un representante de los (las) estudiantes con discapacidad.

g. Un representante de los (las) docentes con discapacidad.

h. Un representante del personal administrativo con discapacidad. (...)

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario convocar a elecciones para suplir las vacantes de los representantes de los docentes, estudiantes y egresados de las diferentes instancias de la Universidad, que se encuentran sin representación y próximas a vencer.

²⁷ “Por el cual se expide el Estatuto Electoral de la Universidad de la Amazonia”

²⁸ “Por el cual se adoptan las Políticas de Extensión y/o Proyección Social de la Universidad de la Amazonia”.

²⁹ “Por el cual se adopta la política institucional de equidad de género, identidad, orientación sexual y no discriminación en la Universidad de la Amazonia”

³⁰ Por medio del cual se adopta la Política Institucional en la Atención de las Personas con Discapacidad en el marco de la Educación Inclusiva de la Universidad de la Amazonia”

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



Certificado
N° SC2087-1





Universidad de la Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

De conformidad con lo expuesto, el Consejo Electoral, en reunión ordinaria realizada el día treinta y uno (31) de julio del año dos mil veintitrés (2023), decidió convocar a elecciones para suplir los cargos señalados anteriormente, dada la ausencia y proximidad de vencimiento de algunos periodos de representación de los docentes, estudiantes, administrativos y egresados en los consejos, comités y comisiones de la Universidad de la Amazonia, de las siguientes instancias:

CONSEJO ACADÉMICO

Representante de los Docentes	Uno (1)
-------------------------------	---------

COMITÉ DE PERSONAL DOCENTE

Representante de los Docentes Facultad de Ciencias Agropecuarias	Uno (1)
Representante de los Docentes Facultad de Ciencias Contables Económicas y Administrativas	Uno (1)
Representante de los Estudiantes	Uno (1)

CONSEJO ELECTORAL UNIVERSITARIO

Representante de los Docentes	Uno (1)
-------------------------------	---------

COMITÉ PROPIEDAD INTELECTUAL

Representante de los Estudiantes	Uno (1)
Representante de los Docentes	Uno (1)

CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Representante de los Estudiantes	Uno (1)
----------------------------------	---------

CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS BÁSICAS

Representante de los Estudiantes	Uno (1)
Representante de los Egresados	Uno (1)

CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS

Representante de los Egresados	Uno (1)
--------------------------------	---------

CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA

Representante de los Docentes	Uno (1)
-------------------------------	---------

CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS

Representante de los Docentes	Uno (1)
Representante de los Estudiantes	Uno (1)
Representante de los Egresados	Uno (1)

COMITÉ ASESOR DEL DOCTORADO EN EDUCACIÓN Y CULTURA AMBIENTAL

Representante de los Docentes	Tres (3)
-------------------------------	----------

COMITÉ ASESOR DEL DOCTORADO EN CIENCIAS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Representante de los Docentes	Tres (3)
Representante de los Estudiantes	Dos (2)

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



Certificado
N° SC2087-1





Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

COMITÉ ASESOR DE MAESTRÍA EN SISTEMAS SOSTENIBLES DE PRODUCCIÓN

Representante de los Docentes	Uno (1)
Representante de los Estudiantes	Dos (2)

COMITÉ ASESOR DE MAESTRÍA EN CIENCIAS BIOLÓGICAS

Representante de los Docentes	Tres (3)
-------------------------------	----------

COMITÉ ASESOR DE MAESTRÍA EN EDUCACIÓN

Representante de los Docentes	Tres (3)
Representante de los Estudiantes	Dos (2)

COMITÉ ASESOR ESPECIALIZACIÓN EN PEDAGOGÍA

Representante de los Docentes	Tres (3)
Representante de los Estudiantes	Dos (2)

COMITÉ DE CURRÍCULO PROGRAMA ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

Representante de los Docentes	Tres (3)
Representante de los Estudiantes	Uno (1)

COMITÉ DE CURRÍCULO PROGRAMA DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE

Representante de los Estudiantes	Dos (2)
----------------------------------	---------

COMITÉ DE CURRÍCULO DE LICENCIATURA EN CIENCIAS SOCIALES

Representante de los Docentes	Tres (3)
-------------------------------	----------

COMITÉ DE CURRÍCULO DE LICENCIATURA EN LITERATURA Y LENGUA CASTELLANA

Representante de los Docentes	Tres (3)
-------------------------------	----------

COMITÉ DE CURRÍCULO DE LICENCIATURA EN MATEMÁTICAS

Representante de los Estudiantes	Dos (2)
----------------------------------	---------

COMITÉ DE CURRÍCULO DE LICENCIATURA EN EDUCACIÓN INFANTIL (DISTANCIA)

Representante de los Estudiantes	Dos (2)
----------------------------------	---------

COMITÉ DE CURRÍCULO DE INGENIERÍA DE ALIMENTOS

Representante de los Estudiantes	Uno (1)
----------------------------------	---------

COMITÉ DE CURRÍCULO DE BIOLOGÍA

Representante de los Estudiantes	Dos (2)
----------------------------------	---------

COMITÉ DE CURRÍCULO PROGRAMA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Representante de los Docentes	Tres (3)
-------------------------------	----------

COMITÉ DE CURRÍCULO DE LICENCIATURA EN LENGUAS EXTRANJERAS CON ÉNFASIS EN INGLÉS

Representante de los Docentes	Tres (3)
Representante de los Estudiantes	Dos (2)

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



Certificado
N° SC2082.1





Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

COMITÉ DE CURRÍCULO DE LICENCIATURA EN EDUCACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL

Representante de los Estudiantes	Dos (2)
----------------------------------	---------

COMITÉ DE CURRÍCULO DE INGENIERÍA DE SISTEMAS

Representante de los Docentes	Dos (2)
-------------------------------	---------

COMITÉ DE EXTENSIÓN Y/O PROYECCIÓN SOCIAL

Representante de los Estudiantes	Uno (1)
Representante de los Egresados	Uno (1)

COMITÉ DE SEGUIMIENTO A LA POLÍTICA INSTITUCIONAL EN LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Representante de los Docentes	Dos (2)
Representante de los Estudiantes	Dos (2)
Representante del Personal Administrativo	Dos (2)

COMITÉ DE SEGUIMIENTO A LA POLÍTICA INSTITUCIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, IDENTIDAD, ORIENTACIÓN SEXUAL Y NO DISCRIMINACIÓN EN LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

Representante de los Docentes con discapacidad	Uno (1)
Representante de los Estudiantes con discapacidad	Uno (1)
Representante del Personal Administrativo con discapacidad	Uno (1)

El Consejo Superior Universitario, estipuló en el artículo No. 4 del Acuerdo No. 31 de 2010³¹, el periodo de los representantes de los profesores, egresados y estudiantes ante el Consejo Superior Universitario, así como los de cada Consejo de Facultad, Comité de Currículo y Consejo Académico, será de tres (03) años contados a partir de la fecha de su posesión, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Estatuto General y Electoral de la Institución.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

Establecer el siguiente procedimiento para suplir las vacantes existentes y las que están próximas a vencer, en la Universidad de la Amazonia, en los siguientes términos:

ARTÍCULO PRIMERO: SOLICITUD. Solicitar al Rector de la Universidad de la Amazonia, convocar a estudiantes, docentes, egresados y administrativos, a elegir los Representantes de las distintas instancias, según los siguientes calendarios:

31 "Por el cual se expide el reglamento que determina el proceso de integración, designación y elección de los representantes el Consejo Superior Universitario y demás instancias de la Institución".



Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

CRONOGRAMA ELECTORAL	
Inscripciones de candidatos y testigos	08 al 18 de agosto de 2023
Publicación listados de candidatos inscritos	18 de agosto de 2023
Publicación de la lista de candidatos habilitados	28 de agosto de 2023
Presentación de reclamaciones	Del 29 al 31 de agosto de 2023
Respuesta a las reclamaciones	04 de septiembre de 2023
Publicación de la lista definitiva de candidatos, testigos habilitados y jurados designados.	04 de septiembre de 2023
Elecciones de programas de pregrado de la modalidad presencial en el Campus Porvenir ³² , centro Tutorial de Pitalito y sede Leticia ³³ .	22 de septiembre de 2023
Elecciones de programas de posgrados en el campus Porvenir y elecciones de programas de pregrado de la modalidad distancia, Centro Tutorial de Cartagena del Chairá ³⁴ , El Doncello ³⁵ , San José del Fragua ³⁶ , sede Yari ³⁷ , sede Putumayo ³⁸ , y sede Guaviare ³⁹	23 de septiembre de 2023

ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIPCIONES. Las inscripciones de candidatos y testigos electorales se deberá realizar en la Secretaría General de la Universidad de la Amazonia, ubicada en el municipio de Florencia-Caquetá, en el segundo piso del bloque administrativo del Campus Porvenir o a través del correo electrónico sgelecciones@uniamazonia.edu.co, de la siguiente manera: durante los días hábiles del 08 al 17 de agosto de 2023, en horario de siete y treinta (7:30 a.m) a once y treinta de la mañana (11:30 a.m) y de una y treinta (1:30 p.m) a cinco y treinta (5:30 p.m) de la tarde, hora oficial colombiana; el día 18 de agosto de 2023, el horario de inscripción, será de siete y treinta (7:30 a.m) a once y treinta de la mañana (11:30 a.m) y de una y treinta (1:30 p.m) a tres (3:00 p.m) de la tarde, hora oficial colombiana.

PARÁGRAFO PRIMERO: El horario de inscripción de manera electrónica será a través del correo electrónico sgelecciones@uniamazonia.edu.co desde las 00:00 horas del día 08 de agosto hasta las tres de la tarde (3:00 p.m) del día 18 de agosto de 2023, hora oficial colombiana.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la Universidad establece en alguno de los días para la realización de las inscripciones de candidatos y testigos, una jornada especial de trabajo, se tendrá como único horario habilitado para la realización de las inscripciones el establecido como jornada especial de trabajo para el correspondiente día.

PARÁGRAFO TERCERO: La inscripción se debe realizar de manera personal, de forma presencial o electrónica, con los siguientes documentos:

- Solicitud escrita del candidato en caso de ser vacante individual, o solicitud escrita de los candidatos, cuando la vacancia sea de dos o más personas. (En el caso de que la instancia requiera titular y suplente se deberá determinar al momento de la inscripción quien será el titular y quien será el suplente)

³² Ubicado en la ciudad de Florencia - Caquetá, Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 3f barrio El Porvenir

³³ Km 2.8 vía los Lagos Leticia - Amazonas

³⁴ Calle 9 carrera 11 esquina, Institución Educativa Agroecológico Camilo Torres. En Cartagena del Chairá- Caquetá

³⁵ Cra 4 calle 2 esquina Marco Fidel Suárez, en El Doncello- Caquetá

³⁶ Institución Educativa Don Quijote, sede número 3, kilómetro 1 vía Albania. en San José del Fragua- Caquetá

³⁷ Villa Ferro, vía Palestro frente a Institución Educativa Domingo Savio municipio San Vicente del Caguán - Caquetá

³⁸ Institución Educativa San Francisco de Asís, km 4 vía Mocoa, Puerto Asís - Putumayo

³⁹ Centro de Convenios, ubicado en la calle 6 No. 24 -75 Barrio 20 de Julio. San José del Guaviare - Guaviare

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co

www.uniamazonia.edu.co

Florencia Caquetá



Certificado
N° SC2057-1





Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

- b. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de los candidatos.
- c. Una fotografía individual fondo blanco de 3x4 centímetros en medio digital, donde se puedan identificar claramente los candidatos.
- d. Los documentos aportados en el proceso de inscripción deberán estar debidamente foliados.

PARÁGRAFO CUARTO: Un mismo candidato no puede inscribirse como aspirante simultáneamente para más de una instancia o representación.

PARÁGRAFO QUINTO: En el mismo acto de inscripción el candidato puede inscribir un testigo electoral por cada mesa, los cuales serán acreditados por el Consejo Electoral de la Universidad. Después del cierre del término para la inscripción, no se aceptará postulación para testigos electorales. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 32 de 2009, artículo 16, suscrito por el Consejo Superior Universitario.

PARÁGRAFO SEXTO: El número en el tarjetón, será asignado de acuerdo con el orden cronológico de inscripción de los candidatos, el cual quedará establecido en el listado definitivo de candidatos habilitados.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: RECLAMACIÓN. Una vez publicada la lista de candidatos y testigos habilitados contra la misma procederá la reclamación, la cual deberá ser interpuesta al día hábil siguiente en las instalaciones de la Secretaría General de la Universidad de la Amazonia o a través del correo electrónico sgelecciones@uniamazonia.edu.co.

PARÁGRAFO OCTAVO: Las inscripciones de los candidatos que se realicen de manera presencial o por correo electrónico por fuera de las fechas y el horario establecido para tal fin no serán habilitados.

ARTÍCULO TERCERO: PROCEDIMIENTO PARA ELECCIÓN. Cuando las instancias requieran dos (2) o más representantes de la misma calidad, las elecciones se realizarán a través del sistema de planchas. Para las demás representaciones, la elección se realizará de forma individual.

PARÁGRAFO PRIMERO. Ganará la candidatura individual o plancha que más votos obtenga, y la representación ante la instancia será ocupada por el o los candidatos que la conforme.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de empate en el primer lugar de dos o más candidatos o planchas, la elección se decidirá a la suerte, para lo cual, colocadas en una urna las papeletas con los nombres de los candidatos o de quienes encabezan las listas que hubiesen obtenido igual número de votos, el presidente de la jornada electoral extraerá de la urna una de las papeletas. El nombre que ésta contuviere será el candidato o la plancha a cuyo favor se declara la elección.

ARTÍCULO CUARTO: LUGAR Y FECHA DE ELECCIÓN. La jornada electoral se realizará en el Campus Porvenir de la Universidad de la Amazonia, para el caso de la ciudad de Florencia-Caquetá; en lo que respecta a las demás sedes y centros tutoriales de la Institución, se realizará de conformidad con el artículo primero de la presente convocatoria.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los programas de pregrado de la modalidad presencial de Florencia-Caquetá, la elección se realizará el día 22 de septiembre de 2023 en el horario de ocho de la mañana (8:00 AM) hasta las doce del mediodía (12:00 M) y de cuatro de la tarde (04:00 pm) a ocho de la noche (08:00 pm), hora oficial colombiana, en el Campus Porvenir (Florencia-Caquetá).

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



Certificado
N° SC2087-1





Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para los programas de pregrado de la modalidad de distancia y posgrados de las diferentes Facultades, la elección se realizará el día 23 de septiembre de 2023 en el horario de siete y media de la mañana (7:30 AM) hasta las doce del mediodía (12:00 M), hora oficial colombiana, en el campus Porvenir (Florencia), sede Yará de San Vicente del Caguán (Caquetá), centro tutorial de Cartagena del Chairá (Caquetá), centro tutorial San José del Fragua (Caquetá), sede Putumayo (Putumayo) y sede Guaviare (Guaviare)

PARÁGRAFO TERCERO: Para el programa de Medicina Veterinaria del centro tutorial de Pitalito (Huila), la elección se realizará el día 22 de septiembre de 2023 en el horario de ocho de la mañana (8:00 AM) hasta las doce del mediodía (12:00 M) hora oficial colombiana.

PARÁGRAFO CUARTO: Para los programas de pregrado presencial y a distancia que se ofertan en El Doncello, la elección se realizará el día 23 de septiembre de 2023 en el horario de siete y media de la mañana (7:30 AM) hasta las doce del mediodía (12:00 M), hora oficial colombiana, en el Centro Tutorial de El Doncello.

PARÁGRAFO QUINTO: Para los programas de pregrado presencial y posgrado que se ofertan en Leticia, la elección se realizará el día 22 de septiembre de 2023 en el horario de ocho de la mañana (8:00 AM) hasta las doce del mediodía (12:00 M) y de cuatro de la tarde (04:00 pm) a ocho de la noche (08:00 pm), hora oficial colombiana, en la sede Leticia.

PARÁGRAFO SEXTO. Las mesas de votación que serán aperturadas para la sede Yará de San Vicente del Caguán, sede Guaviare, sede Putumayo, el centro tutorial de Cartagena del Chairá (Caquetá), sede Leticia (Amazonas), centro tutorial El Doncello (Caquetá), campus Porvenir (Florencia), centro tutorial San José del Fragua (Caquetá) y centro tutorial Pitalito (Huila), solo se habilitarán para las facultades y programas con actividades académicas en curso. Excepto para los egresados.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: El personal administrativo realizará la elección de sus representantes el día 22 de septiembre de 2023 en el horario de ocho de la mañana (8:00 AM) hasta las doce del mediodía (12:00 M) y de cuatro de la tarde (04:00 pm) a ocho de la noche (08:00 pm), hora oficial colombiana, en el Campus Porvenir (Florencia-Caquetá), en las sedes y centros tutoriales de la Universidad la elección se realizará en el día y en los horarios respectivos.

ARTÍCULO QUINTO: ELECTORES. Sin perjuicio de lo que se establecerá en los siguientes párrafos, serán hábiles para votar todos los docentes y administrativos con vinculación vigente, los estudiantes con matrícula académica vigente y los egresados del programa académico, para cuya instancia se convoque a elección.

Para el caso de la elección del representante de los estudiantes de los grupos de investigación de la universidad, únicamente serán hábiles para elegir los estudiantes de los grupos de investigación de la universidad que se encuentren categorizados en Minciencias o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO PRIMERO. La elección se deberá hacer de forma personal e indelegable en la mesa de votación definida; para ello, deberán presentar el carné que los identifique como estudiantes, docentes o egresados de la Universidad de la Amazonia, o, en su defecto se podrá presentar la cédula de ciudadanía.

ARTÍCULO SEXTO: DELEGADOS ELECTORALES. Actuarán como Delegados Electorales los siguientes:

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

1. Campus Porvenir, (Florencia): El Decano de cada Facultad.
2. Sede Leticia (departamento del Amazonas): Coordinador sede.
3. Sede Yari de San Vicente del Caguán – (departamento del Caquetá): Coordinador sede.
4. Sede Guaviare (departamento del Guaviare) - Coordinador sede.
5. Sede Putumayo- (departamento del Putumayo)- Coordinador sede.
6. Centro Tutorial de Pitalito – (municipio de Pitalito): Coordinador del Centro Tutorial.
7. Centro Tutorial de San José del Fragua – (departamento del Caquetá): Coordinador del Centro Tutorial.
8. Centro Tutorial de Cartagena del Chairá – (departamento del Caquetá): Coordinador del Centro Tutorial.
9. Centro Tutorial de El Doncello – (departamento del Caquetá): Coordinador del Centro Tutorial.

PARÁGRAFO. Las funciones de los delegados Electorales serán las definidas en el artículo 11 del Acuerdo No. 32 de 2009 expedido por el Consejo Superior (Estatuto Electoral).

ARTÍCULO SÉPTIMO: CONFORMACIÓN DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN. Los jurados de votación están constituidos por tres (3) miembros principales, en cada Mesa de Votación, designados por el Consejo Electoral de la Universidad, así:

- a) Un (1) Presidente
- b) Un (1) Secretario, y
- c) Un (1) Vocal.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Consejo Electoral de la Universidad de la Amazonia designará los jurados de votación con representación de los estamentos universitarios.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Acuerdo No. 17 de 1993- Estatuto Docente, en el artículo 108 establece como deberes de los docentes cumplir con las obligaciones que se deriven de la Constitución Política, el Estatuto General y demás normas de la Institución, por lo cual es obligatorio aceptar el cargo de jurado de votación, en concordancia a lo normado en el artículo 14 del Acuerdo Superior No. 32 de 2009.

PARÁGRAFO TERCERO. El listado de jurados electorales se publicará por lo menos con cinco (5) días de antelación al día de la votación. La notificación de las designaciones de jurados electorales se entenderá surtida por la sola publicación en el Portal Web Institucional o fijación en lugares públicos de las respectivas sedes de la institución.

ARTÍCULO OCTAVO: MESAS. Las mesas de votación serán las siguientes:

NÚMERO DE MESAS		
Sede/ Campus/centro tutorial	Fecha de Votación	
	22 de septiembre de 2023	23 de septiembre de 2023
Campus Porvenir (Florencia)	23	10
Sede Yari de San Vicente del Caguán	0	1
Sede Guaviare	0	1
Sede Putumayo	0	1
Sede Leticia	1	0

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



Certificado
N° SF.7857-1



Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Centro Tutorial Cartagena del Chairá	0	1
Centro Tutorial El Doncello	0	1
Centro Tutorial de San José del Fragua	0	1
Centro Tutorial de Pitalito	1	0

ARTÍCULO DÉCIMO: ACTAS DE ESCRUTINIO Y RESULTADOS. De todo lo actuado se levantarán Actas en original, las cuales contendrán el total de las personas que han votado en la mesa, los resultados de cada uno de los candidatos y los resultados de cada una de las planchas. Las Actas estarán firmadas por el Presidente y los jurados escrutadores, y deberán ser entregadas en la Secretaría General una vez haya finalizado el escrutinio de mesa.

PARÁGRAFO. Para el caso de las sedes y los centros tutoriales que estén ubicados fuera de Florencia, los resultados deberán ser informados vía telefónica una vez finalizado el escrutinio. Las actas deberán ser escaneadas y enviadas por e-mail de manera inmediata.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: ESCRUTINIO GENERAL. Una vez finalizados los escrutinios de mesa, se iniciará de manera inmediata el conteo general, en audiencia pública, proyectando los resultados de los escrutinios de mesa. La consolidación de los resultados se hará de manera parcial o total cuando corresponda. Terminados los escrutinios, se procede a realizar la declaración del respectivo ganador, en la concha acústica de la Universidad de la Amazonia.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: NOTIFICACIÓN. La información de los resultados de los escrutinios será consolidada por la Secretaría del Consejo Electoral, para posteriormente ser publicada en la página web institucional. Con la mencionada publicación, se tendrán por notificados tanto los representantes electos como a las instancias respectivas.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: POSESIÓN. Los representantes de las instancias que resultaren elegidos, serán convocados para la siguiente sesión del respectivo cuerpo colegiado o al vencimiento del periodo del representante que actualmente se encuentra elegido, con el fin de tomar posesión ante el Presidente de dicha instancia y dar inicio a su período de representación.

ARTÍCULO DECÍMO CUARTO: PUBLICIDAD. Para garantizar la transparencia del proceso democrático que por este acto se convoca, se deberá remitir copia de la misma al Consejo Superior, Consejo Académico, Decanos, Coordinadores de Programas, divulgarse en el sistema de información normativa de la Universidad de la Amazonia, por la Emisora de la Universidad, publicarse en la página web y remitirse copia a los miembros del Consejo Electoral.

ARTÍCULO DECÍMO QUINTO: PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DE LOS CANDIDATOS. Las formas de publicidad y difusión de los candidatos, obedecerán siempre a los criterios de respeto e integridad personal y profesional de los demás aspirantes.

PARÁGRAFO. El día de las elecciones no se podrá realizar actividades proselitistas en los lugares de votación. Lo anterior de conformidad al Acuerdo No. 32 de 2009 en su artículo 19, suscrito por el Consejo Superior Universitario.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



Certificado
N° SC7087-1





Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

ARTÍCULO DECÍMO SEXTO: OTRAS DISPOSICIONES. Todos los procedimientos no previstos en esta Resolución se ejercerán de conformidad con los Acuerdos del Consejo Superior Nos. 32 de 2009 y 31 de 2010.

ARTÍCULO DECÍMO SÉPTIMO: VIGENCIA. La presente rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Florencia, al día treinta y uno (31) del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).

En constancia firman,

FERNANDO IGNACIO ORTIZ SUÁREZ
Presidente Consejo Electoral

Proyectó: Andrea M. López
Profesional Especializada

WILLIAM DAVID GRIMALDO SARMIENTO
Secretario General y del Consejo Electoral